

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2018
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintitrés de junio de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto del artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil dieciocho, en términos de lo previsto en el apartado V de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez del artículo 105 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, adicionado mediante Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el quince de febrero de dos mil dieciocho, y de la disposición transitoria décima octava, en su porción normativa ‘previa ratificación que realice el Congreso del Estado de Morelos’, del referido decreto, de conformidad con lo previsto en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

Al respecto, la sentencia fue notificada a las partes, así como el voto concurrente que formula el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el tres de diciembre de dos mil veintiuno, Undécima Época, Libro 8, Tomo I, diciembre de 2021, páginas 799, registros digitales 30265² y 44305³, respectivamente.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44 y 50 en relación con el diverso 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁵.

¹ Constancias de notificación que obran a fojas 424, 425, 426, 428 a la 431, del expediente en que se actúa.

² <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30265>

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44305>

⁴ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁵ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2018

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:54:06Z / 27/09/2022T13:54:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6f 05 e5 30 39 b2 27 64 33 90 60 8e 4d ac 21 c0 70 ad 79 29 3d cc a6 91 4f 86 13 d7 fc 1a 38 4d 2a df 77 f4 64 7c 4b 84 ae 12 1b 07 2d 18 fc 72 0a 3d c2 43 c0 18 8c 3e 74 b5 dc bb 17 49 95 59 a7 39 e6 86 5d 06 4a 54 84 a8 37 57 13 a7 d5 06 f0 1c aa 33 ec 5e 03 2a a5 b9 6f eb 1a 3a 4b cb 8e 22 33 f9 d8 23 1c bc 1d fc 1b 57 ae 9f 66 f6 e0 90 8a c8 40 42 2e 8e 08 d4 60 9c 9c b3 d3 7f 51 0c c8 4f af 75 48 4c 55 dc 51 f2 52 4d 14 83 e4 9f 17 dc 84 06 8f 01 34 36 8c c9 21 5f e9 68 0a 99 66 ae 5c e0 fe 37 e4 81 58 5a 36 95 e0 c6 13 c8 e6 c6 cc da 49 89 00 26 10 73 1f 0b d0 0e e0 cf 78 a6 c9 ea 84 c0 17 1e 77 5f 15 4b fe 1b 74 98 de 78 ea b3 66 a2 17 9c 70 f8 a6 3b e3 e5 7a b5 02 00 a7 02 03 d4 0f 5f 12 15 96 1a a0 f2 52 22 c8 14 f0 d7 b8 97 b8 cd bb 39 5b 32 89 cc				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:54:06Z / 27/09/2022T13:54:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:54:06Z / 27/09/2022T13:54:06-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5082731				
	Datos estampillados	07964E3D94ABB06EF7DE07A03A95FD572F6A51979F777E9B953A48CE4DDB6D6C				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:57:08Z / 26/09/2022T12:57:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6c 09 1d 86 8f 40 d1 fc 9e 52 2f 88 b3 4e a2 62 5c 6d ee a2 a8 0b 0b c3 b0 60 0c fc 24 5b 92 7c b9 77 a1 2f bd 06 d8 4b 04 2a 1b fc 84 f3 a3 84 9e 14 a9 4a 5d 59 88 a9 9b 05 04 63 eb bf c9 f3 2f 54 94 ab 1e 5a c4 69 f6 43 6a f1 59 6f b8 7c 1c b8 8e cd 60 ce 7f 19 37 13 19 c5 f7 fe 8a 14 55 40 7e c1 e1 8f cc 51 95 73 07 09 39 df e6 e3 67 c0 33 73 d5 43 07 3e 66 83 fe 87 37 6f 7a a5 28 74 9d 27 84 5c fd fa 2c df 86 d8 bf 3e 2c 4f 86 e4 77 23 96 d1 d8 9c a5 22 c7 09 82 a7 6c 2f 9e 2e f3 e7 de 3b 35 97 67 b0 46 d4 56 64 1f 03 73 1e cb 12 71 39 95 3e 5b da 0e 51 13 75 48 71 d4 23 5e a3 c3 24 0d a8 8e 74 b3 1d 79 1e 10 46 be 2a e4 e0 d2 1f 94 8f 7c 77 9d 73 e6 e8 b1 19 a0 d5 d0 14 ae b7 b7 1d 12 1f 2d 49 05 56 94 db a3 5d 4c 08 f6 19 76 b2 17 84 ce fb bf bb cd 05				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:57:08Z / 26/09/2022T12:57:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:57:08Z / 26/09/2022T12:57:08-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5076028				
	Datos estampillados	19B7EAA80FDB257A2ACADD14F3368FE10F4A3C3D4ECA29677B2FEC9E9269911D				